

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

908. ORDEN Nº 4419 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2020.

ORDEN NÚM. 2020004419 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2020.

El titular de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, mediante Orden de 04/11/2020, registrada al núm. 2020004419, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Mediante Decreto nº 133, de 20 de octubre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5490, de 27 de octubre de 2017, el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprobó las Bases Reguladoras de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro.

II.- Por Orden nº 2355, de 24 de junio de 2020, la Consejería de Economía y Políticas Sociales (BOMe núm. 5769 de 30 de junio de 2020) acordó efectuar la convocatoria de subvenciones públicas, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2020.

III.- Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48902 - Subv. Organismos sin ánimo de lucro, por un importe de ciento sesenta y cuatro mil trescientos dos euros con treinta y cinco céntimos (164.302,35 €), existiendo crédito disponible en dicha Aplicación Presupuestaria según consta en los RC SUBVENCIONES nº 12020000027989 de 1 de junio de 2020, por importe de 164.302,35 €.

IV.- Las entidades solicitantes de las ayudas han presentado las certificaciones correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, acreditan reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de cumplimiento de las demás las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

V.- Con fecha 15 y 16 de septiembre de 2020, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica de Valoración con objeto de evaluar las diferentes solicitudes presentadas. Los resultados son recogidos en un Acta que contiene el informe motivado de concesión y denegación de subvenciones, incluyendo las cuantías, las entidades beneficiarias y, en su caso, las causas de denegación de subvención.

VI.- A la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, el Instructor del expediente formula Propuesta de Resolución provisional, comprensiva de las entidades admitidas y excluidas, así como las cuantías de las subvenciones propuestas. Con fecha 25 de septiembre de 2020, la Propuesta de Resolución provisional es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5794, en el Tablón digital de Edictos y en la página web www.melilla.es, concediéndose un plazo de diez días de audiencia a los interesados para que las entidades que lo estimen conveniente presenten las alegaciones que crean oportunas en orden a la mejor defensa de sus intereses y derechos.

VII.- En el periodo de alegaciones se han registrado los pliegos de descargos formulados por las siguientes entidades:

Nombre de la entidad	CIF
ACCEM	G79963237
ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER ..	G29962412
ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA (LA SALLE)	G52023231
ASOCIACIÓN EVANGÉLICA REGENERACIÓN	R5200026B
AMPA CEIP LEÓN SOLÁ	G52036126
ASOCIACIÓN EVOLUTIO MELILLA	G52026432

VIII.- Examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión Técnica de Evaluación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020 acuerda, según consta en Acta, que las manifestaciones realizadas por estas entidades no desvirtúan ni alteran la valoración inicial por cuanto que:

- ACCEM.- El objeto del programa dirigido a menores tutelados en centros no se encuentra recogido entre las competencias de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, existiendo otras convocatorias específicas de la Consejería competente.
- ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER.- La adquisición de un vehículo adaptado tiene la consideración de una inversión real (Capítulo 6) por lo que no puede ser objeto de la presente convocatoria puesto que la misma se financia con cargo a créditos incluidos en el capítulo de transferencias corrientes, los cuales deben destinarse a la financiación de operaciones corrientes.
- ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA (LA SALLE).- La puntuación obtenida y la cuantía asignada se ajusta a las Bases en relación al programa presentado.
- ASOCIACIÓN EVANGÉLICA REGENERACIÓN.- El programa presentado no es objeto de la presente convocatoria.
- AMPA CEIP LEÓN SOLÁ.- La entidad no especifica en programa único las actuaciones en materia de género, sino que hace un pronunciamiento predicable a las actividades que realiza la entidad en general. La simple manifestación